



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONTROL DE LA VEGETACIÓN, MANTENIMIENTO DE DRENAJES Y CERRAMIENTOS EN LA RED DE METROVALENCIA

Expediente 22/040

De una parte D^a. M^a ANAÏS MENGUZZATO GARCÍA, con DNI nº **.83.88*-* , en calidad de Directora Gerente y actuando en este acto en nombre y representación de la Entidad FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, FGV, con domicilio social en la ciudad de Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n, CP-46014 y nº CIF Q9650001B, acredita dicha representación mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de FGV el día 12 de febrero de 2021 y el día 18 de febrero de 2021.

Y D. DAVID MATEU HERVÁS, con D.N.I. nº **.50.96*-* , actuando en este acto en nombre y representación de la UTE L'ULLAL PARK RED FERROVIARIA, S.L. – TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., UTE VEGETACIÓN 2023, con domicilio en la c/ Joanot Matorell, nº 5, CP-46740 de Carcaixent (Valencia), y nº de C.I.F. U-44772994. Acredita dicha representación mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Ricardo Monllor González, el día 21 de febrero de 2023, bajo el nº de protocolo 517.

EX P O N E N

I.- Que en el procedimiento licitado por FGV para la realización de los trabajos del “Servicio de control de la vegetación, mantenimiento de Drenajes y Cerramientos en la Red de Metrovalencia”, ha resultado adjudicataria la UTE L'ULLAL PARK RED FERROVIARIA, S.L. – TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. (en adelante EL CONTRATISTA).

II.- Que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público contra la Resolución de Adjudicación de dicha licitación.

III.- Que, como consecuencia de ello, procede la formalización del contrato, conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas administrativas y que pasa a formar parte del presente contrato como Anexo I, ambas partes suscriben el presente contrato a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la realización de los trabajos del “Servicio de control de la vegetación, mantenimiento de Drenajes y Cerramientos en la Red de Metrovalencia”, todo ello de conformidad con el Pliego Técnico que rigió la licitación y con la oferta presentada por EL CONTRATISTA

Sendos documentos pasan a formar parte del presente contrato como Anexo II y III.

SEGUNDA.- PRECIO DEL CONTRATO

El importe a satisfacer por FGV AL CONTRATISTA, por el correcto cumplimiento del objeto del contrato definido en la cláusula anterior para 2 anualidades es de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.906.520,57€) IVA excluido. Con el siguiente desglose de precios:

Título 1	Títulos 2 y 3 (Importe fijo no sujeto a baja)	Total
1.861.752,13€	2.044.768,44€	3.906.520,57€

Siendo el precio hora de mano de obra del supervisor, Jefe de equipo o técnico de mantenimiento de 17,00€.

El precio antedicho incluye todos los gastos que conlleve para EL CONTRATISTA, el cumplimiento del presente contrato, incluidos desplazamientos, gastos generales, beneficios, etc. y los distintos impuestos, arbitrios o tasas que pudieran afectar al presente contrato, a excepción del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, se entiende fijo y sin derecho a revisión.

TERCERA.- PAGO DE LAS FACTURAS Y FACTURACIÓN

El pago de los trabajos se efectuará a los 30 días de la realización de los mismos previa presentación de factura o documento equivalente debidamente conformado, certificaciones en caso de entregas parciales y Acta de Recepción cuando proceda.

Los pagos se efectuarán los días 10, 20 y 30 de cada mes de vencimiento, el posterior de ellos calculado a partir de los 30 días desde la fecha de factura, siempre y cuando se haya recibido toda la documentación necesaria y conformidad a los trabajos como mínimo 5 días antes de su vencimiento. Si el día 10, 20 o 30 no es laborable, se abonará el siguiente día hábil. Durante el mes de agosto, únicamente se efectuará el pago el día 20, mediante transferencia



bancaria, por ello EL CONTRATISTA, deberá indicar, Entidad bancaria, agencia y dirección, número de cuenta donde se debe transferir el importe de la factura, siendo en todo caso los gastos a su cargo.

De conformidad con el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Real Decreto 1.624/1.992 de 29 de diciembre EL CONTRATISTA, incluirá en todas las facturas los datos o requisitos formalmente establecidos por el citado precepto legal. En caso de no hacerlo, se interrumpirá el plazo para efectuar el pago hasta la subsanación de los defectos por EL CONTRATISTA

FGV podrá retener los pagos a realizar a EL CONTRATISTA, cuando le sean notificadas reclamaciones de salarios formuladas por trabajadores pertenecientes a aquel, deudas tributarias y/o de seguridad social, incumplimiento de pagos por EL CONTRATISTA, a subcontratistas y suministradores. Por ello EL CONTRATISTA, deberá entregar a la Unidad de Administración, Control y Logística de FGV las certificaciones de estar al corriente de los pagos de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social cuando las que obraren en su poder no se encontraren vigentes. Asimismo, FGV podrá retener los pagos a realizar a EL CONTRATISTA, cuando no se le haya entregado los correspondientes recibos de pago actualizados de la Póliza de Responsabilidad Civil.

Los pagos se realizarán con cargo al pedido de SAP, cuyo nº será remitido AL CONTRATISTA, en documento a parte.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIDADES

El contrato entrará en vigor a las 00:00 horas del 16 de marzo de 2023 y extenderá su vigencia durante DOS (2) AÑOS, pudiendo prorrogarse hasta en 2 ocasiones anuales, siempre que se den las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas.

Los trabajos deberán ejecutarse con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos. En caso de incumplimiento por causa imputable a EL CONTRATISTA FGV quedará facultada para aplicar las siguientes penalidades:

- El incumplimiento de los procedimientos de trabajo definidos por el contratista se penalizará con un 1% de la suma del canon mensual correspondiente.
- El incumplimiento del procedimiento de FGV para trabajos en vía se penalizará con un 5% de la suma del canon mensual correspondiente.

- El incumplimiento del programa de trabajos, tanto en inicio de las campañas como en duración de las actividades que las componen, se penalizará con un 3% del canon mensual correspondiente.
- El registro de más de 40 avisos de avería en un periodo de 30 días consecutivos se penalizará con un 1% de la suma del canon mensual correspondiente.
- La atención de avisos de avería en un plazo superior a 36 horas se penalizará con un 1% del canon mensual correspondiente.
- El registro de avisos de avería por falta de visibilidad en señales ferroviarias que afecten a la circulación se penalizará con un 1% del canon mensual de control de vegetación.
- El empleo de técnicas que dañen o perjudiquen las instalaciones de FGV se penalizará con un 2% de la suma del canon mensual correspondiente.
- La obtención de indicadores inferiores a 8 en las Auditorías Operativas de Control de Calidad del servicio prestado se penalizará con un 3% de la suma del canon mensual correspondiente.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio contratado, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición por FGV, en su caso, de dichas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios que pudieran derivarse para la Entidad Ferroviaria como consecuencia del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA

En el caso de aplicarse penalidades, FGV podrá retener el importe de las mismas de las cantidades pendientes de pago a EL CONTRATISTA, salvo que por éste se afiancen dichas cantidades mediante aval bancario, el cual deberá reunir los requisitos establecidos por FGV.

QUINTA.- FIANZA

Para responder del cumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA, justifica en este acto la constitución de dos fianzas por importe de 97.663,02€ cada una, depositadas en la Agencia Tributaria Valenciana el 13 y 18 de enero de 2023 respectivamente.

Dicha fianza definitiva será devuelta a EL CONTRATISTA, a partir de la fecha del acta de recepción o conformidad definitiva, una vez finalizado el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.



SEXTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL

FGV no tendrá responsabilidad civil alguna derivada de los daños o perjuicios personales o materiales ocasionados por las actuaciones realizadas por los trabajadores de EL CONTRATISTA, o por los trabajadores de cualesquiera de sus empresas subcontratistas, en el cumplimiento de su misión, que, en cualquier caso, asumirá EL CONTRATISTA, sus subcontratas, o las compañías aseguradoras de cualquiera de ellas con responsabilidad en las instalaciones objeto de este procedimiento.

EL CONTRATISTA, deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil de 500.000,00€ en adelante, con un mínimo de 300.000,00€ por siniestro, con vigencia durante todo el período que dure la ejecución de los trabajos, en la que se garantice la cobertura de los riesgos derivados por muerte, invalidez, lesiones o daños materiales, tanto de los trabajadores pertenecientes al mismo como de terceros. Dicha póliza deberá entregarse a FGV junto con el recibo de pago actualizado, así como los sucesivos recibos de pago mientras dure la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y GARANTÍA

Dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, si este ha sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de FGV, de acuerdo con los términos del contrato, se dará por recibido, levantándose entre FGV- responsable del contrato- y EL CONTRATISTA un Acta de Recepción, o Acta de Conformidad. No se procederá a la emisión de la última factura, ni podrá, en su caso, acordarse la liquidación del contrato, hasta la recepción de un ejemplar del acta por la Unidad de Contratación y Compras de FGV.

El plazo de garantía del servicio será de DOS (2) AÑOS, computándose el comienzo a partir de la fecha del Acta de Recepción o Conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía se firmará un Acta de Recepción o Conformidad definitiva, a partir de la cual el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

OCTAVA. – RESPONSABLE DEL CONTRATO

FGV nombra como responsable del contrato a D. Miguel Ramos Carrera, con las funciones que establece el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

NOVENA. – DERECHO APLICABLE

En caso de discordancia entre los diferentes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, el orden que determinará la prevalencia de unos documentos sobre los demás es el siguiente: pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, contrato y proposición del contratista. Con carácter de norma supletoria la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la anterior.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, no exime al contratista de la estricta obligación de su cumplimiento.

DÉCIMA. – SUMISIÓN A FUERO

Cualquier disputa, controversia o diferencia que pueda surgir como consecuencia o en relación con el contrato se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en derecho para cuantas incidencias o cuestiones tengan causa o sean consecuencia de la licitación o del contrato a formalizar.

Por FERROCARRILS DE LA
GENERALITAT VALENCIANA

Por EL CONTRATISTA